S. IIII
10 MS
1640

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

138

le deven de que tiene libranças despachadas las
paque de arrendadores de [illegible] de la almodi
es siguiente mas que comiença de desde san
Juan de Junio pasado deste a el d(ic)ho mateo de costa
por cuenta de lo que deviere de la d(ic)ha renta que
desde luego se consigna la d(ic)ha paga en ella que
en este acuerdo y las libranças original que tiene
el d(ic)ho mateo costa corrientes y e(n) casso de pago de este
[illegible] se le reciva y passe en quenta al d(ic)ho arrendador
dado la cantidad que assi [illegible] pagado de
lo que deviere de la d(ic)ha renta sin [illegible]
gimo —

Auto de Jacome solaro

Por parte de Jacome Salvago [illegible] de la ciu(da)d de genova se pidio se le mande
se le libran quarenta y siete mil ochocientos y veinte maravedis
que se le deven de un juro de ciento y ochenta y tres mil
quatrocientos y setenta y cinco maravedis en cada un
año sobre las alcavalas y rentas reales de esta ciu(da)d del tercio
primero que cumplio a fin de abril pasado deste
presente año de seiscientos y quarenta y visto
por esta ciu(da)d lo que certifica el contador de
[illegible] acuerda que Al(ons)o de [illegible] arrendador de la alcavala
[illegible] este present(e) año de [illegible]
[illegible] como se le [illegible]
[illegible] pague a la parte de d(ic)ho Jacome maravedis [illegible]
[illegible] mil [illegible] cientos [illegible] maravedis [illegible] del tercio
[illegible] de fin de abril deste d(ic)ho año
contando la [illegible] que toca a su mag(esta)d por lo que
[illegible] que en el
se [illegible] legitimo [illegible]
[illegible] y carta de pago de persona legitima [illegible]
[illegible] quenta [illegible]
[illegible] del procedido de
[illegible] algo [illegible]
la d(ic)ha [illegible] — Fran(cis)co Alvarez de Roxas —